



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Jueves, 21 de noviembre de 2019. Número 223

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 3

Bañeza, La

Modificación presupuestaria número 14/2019 5

Proceso para la selección de un administrativo de la Administración General 6

Castrocontrigo

Ejecución subsidiaria de demolición de inmueble 17

Ejecución subsidiaria de demolición de inmueble 18

Gordoncillo

Modificación de créditos n.º 2/2019 19

Gradefes

Baja de obligaciones pendientes de pago 20

León

Padrón municipal 2019 de inspección técnica de edificios durante el año 2020 21

Ponferrada

Presupuesto General para el ejercicio 2019 22

Quintana del Marco

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 27

Riaño

Corrección de error en anuncio publicado el 5 de noviembre de 2019 28

Vecilla de Curueño, La

Aprobación de padrones fiscales 29

Villafranca del Bierzo

Notificación a interesado 30

Juntas Vecinales

Anllarinos del Sil

Presupuesto General para el ejercicio 2020 31

Bercianos del Páramo

Presupuesto General para 2019 32

Onzonilla

Presupuesto General para 2019 33

Portilla de Luna

Presupuesto General para 2019 34

Sahelices del Río

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 35

San Félix de la Vega

Presupuesto General para el ejercicio 2019. 36

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 37

San Lorenzo

Presupuesto General para 2019 38

Santa María de los Oteros

Presupuesto General para 2019 39

Seca de Alba, La

Modificación de créditos número 1/2019 40

Sota de Valderrueda, La

Presupuesto General para 2019 41

Villamor de Órbigo	
Modificación de créditos número 1/2019	42
Villaseca de Laciana	
Presupuesto General para 2019	43
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Medio Ambiente	
Corrección de error en anuncio publicado el 30 de octubre de 2019	44
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía	
Expte. 146/18/6337.	45
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de Primera Instancia	
Número diez (familia) de León	
F02 faml. Guard., custdo. ali. hij. menor no matri. no C 0000604/2018	48
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
PO procedimiento ordinario 0000781/2019	50
Número dos de León	
PO procedimiento ordinario 0000751/2019	51
Número tres de León	
DSP despido/ceses en general 0000583/2019	52
DOI despido objetivo individual: 0000477/2019	53

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de septiembre de 2019, sobre aprobación provisional de la [Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles](#), cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con publicación del texto íntegro.

“ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2, en relación con el 59.1 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Astorga hace uso de la facultad conferida, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 2. Tipo de gravamen y cuota.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los siguientes términos:

- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,68%.
- Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,74%.
- Para los bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.

Artículo 3. Exenciones.

De acuerdo con el artículo 62.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedarán exentos de tributación en el impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- a) Urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.
- b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 4. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Presentar solicitud de la bonificación, que se puede formular desde que se pueda acreditar cuando se iniciaron las obras.

Presentar fotocopia de la declaración censal de alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5. Con carácter general, el efecto de la concesión de la bonificación comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no tendrá carácter retroactivo.

6. Los beneficios reconocidos en la Ley de Haciendas Locales o en la presente Ordenanza no serán acumulables.

Disposición adicional primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza fiscal, en cuanto a los demás elementos del tributo (naturaleza y hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo), regímenes de declaración e ingreso, infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y demás ingresos de derecho público de esta Corporación y demás normas legales o reglamentarias de aplicación.

Disposición adicional segunda.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

En Astorga, a 18 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

36583

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Aprobación definitiva de la [modificación presupuestaria número 14/2019](#), modalidad transferencia de créditos

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente 2.293/2019, relativo a la modificación presupuestaria número 14/2019, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, adoptado el 18 de octubre de 2019, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS. ALTA EN CAPÍTULO DE GASTOS

Capítulo	Aplicación	Créditos presupuestarios			Modificación: transferencia	
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Alta	Crédito definitivo
2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	338-2269910 Otros gastos diversos. Fiestas patronales	285.000,00	64.157,30	349.157,30	60.000,00	409.157,30

• PRESUPUESTO DE INGRESOS. BAJA EN CAPÍTULO DE GASTOS

Capítulo	Aplicación	Créditos presupuestarios			Modificación: transferencia	
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Baja	Crédito definitivo
2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	231-2279900 Trabajos realizados por otras empresas. Guardería municipal	320.000,00	12.566,10	332.566,10	60.000,00	272.566,10

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Bañeza, a 18 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

36602

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2019 se aprueban la convocatoria y las Bases específicas que han de regir las pruebas para la [selección de un administrativo de la Administración General](#) como funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza, mediante el sistema de oposición libre:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Administrativo de la Administración General como funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Decreto de Alcaldía 2019-0253 de fecha 27 de marzo de 2019 y que fue publicada en el BOCyL número 66 de 4 de abril de 2019:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
C	C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	1	Intervención. Gestión del Sistema Tributario.

2. Según lo establecido por la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Bañeza, la plaza objeto de esta convocatoria tendrá un nivel 20 de complemento de destino.

3. La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre.

Segundo. Legislación aplicable.

1. Este proceso selectivo se sujetará a lo previsto en las presentes Bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Requisitos para participar en este proceso selectivo.

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de Administrativo de la Administración General.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión del título oficial de Bachiller o equivalente.

2. Todos los solicitantes tendrán que reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y así lo harán constar en las mismas.

3. Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

4. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5. De acuerdo con el establecido en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, si procede, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato o nombramiento, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los aspirantes interesados presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo hacer constar en las mismas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como requisitos para participar en el proceso selectivo en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

2. También se pueden presentar las solicitudes en la forma y a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La convocatoria y el texto íntegro de las Bases específicas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el *Boletín Oficial de Castilla y León*, previamente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere el apartado 1 y que marcará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

4. Junto a la solicitud debe aportarse la siguiente documentación:

a. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.

5. En el Anexo II de estas Bases específicas se adjunta el modelo de solicitud para participar en el presente proceso selectivo.

6. La solicitud para participar en este proceso selectivo no está sujeta al pago de tasa alguna.

7. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados, se expondrán tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

8. En el presente proceso se establecerán para las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. No se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto. Admisión de aspirantes, publicidad del proceso selectivo y plazo para el comienzo de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos y la información referente a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará, en el plazo máximo de diez días hábiles, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal de selección, que se publicará en los medios enumerados en el apartado anterior.

4. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Sexto. Tribunal de selección.

1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

2. El Tribunal de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

3. El Tribunal de selección para designar a las personas que han de ocupar los puestos objeto de esta convocatoria se nombrará en el Decreto de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza.

Vocales: actuarán como vocales dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza y un tercer vocal funcionario de carrera de otra administración.

Secretario: será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza, que tendrá voz y voto en las deliberaciones del Tribunal de selección.

4. Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

5. El funcionamiento del Tribunal se adaptará al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la misma.

7. El Tribunal de selección podrá quedar constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y, al menos, tres vocales o las personas que válidamente les sustituyan.

En caso de que el Tribunal de selección se constituya con un número par de vocales, el Presidente podrá hacer valer su voto de calidad en caso de ser necesario.

8. El Tribunal de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presentan en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes bases.

Séptimo. Desarrollo del proceso selectivo.

1. El sistema de selección es el de oposición libre y se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada.

2. La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, teniendo carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a. Primer ejercicio: constará de dos partes, ambas obligatorias y eliminatorias, que se desarrollarán conjuntamente en un tiempo máximo de noventa minutos:

i. Primera parte. Prueba tipo test: consistirá en la contestación por escrito un cuestionario de un máximo de cuarenta preguntas tipo test, basado en las materias que figuran en el programa. En el cuestionario se incluirán cinco preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

Cada pregunta tipo test correcta, sumará 0,10 puntos. Cada respuesta errónea, restará 0,10 puntos. Las preguntas en blanco no penalizarán.

La parte tipo test, será valorada con un máximo de cuatro puntos, debiendo obtener como mínimo dos puntos. Tendrá carácter eliminatorio, siendo calificados como no aptos aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima señalada, y no se procederá a la corrección de la segunda parte del ejercicio.

ii. Segunda parte. Preguntas a desarrollar: consistirá en la contestación, por escrito de diez preguntas a desarrollar propuestas por el Tribunal, relacionadas con el programa de las pruebas, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad, el orden de ideas, la ortografía y la capacidad de síntesis, así como la calidad de la expresión escrita, y su forma de presentación y exposición.

Esta segunda parte será valorada con un máximo de seis puntos (cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 0,60 puntos), debiendo obtener al menos tres puntos.

Este primer ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos totales, o que no alcancen los puntos mínimos dispuestos en cada parte.

b. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de hora y media, de uno o varios supuestos prácticos elegidos por el Tribunal de selección y relacionados con las materias de los temas del 29 a 42 del temario adjunto Anexo I. El Tribunal valorará junto al rigor analítico, la claridad expositiva y la ortografía, los conocimientos generales y específicos y la capacidad de relacionar los mismos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo cinco puntos. No está permitido la utilización de calculadoras, dispositivos móviles o similares.

c. Tercer ejercicio: consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter ofimático, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos Microsoft Word y/o Excel, en un tiempo máximo de treinta minutos.

En estos ejercicios se valorarán los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de texto y de la hoja de cálculo, facilitándose a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

Los equipos informáticos en los que se realizará el tercer ejercicio cuentan con el sistema Windows 10 y el paquete Microsoft Office 365.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo cinco puntos.

3. Concluida la fase de oposición, la calificación final de la misma se determinará mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que la integran.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5. Los anuncios con la información referente a la celebración de los mismos se publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en el caso del primero.

6. Los ejercicios serán, en todo caso controlados por funcionarios de la Administración. Cualquier intento de copia apreciado por los controladores de aulas, será causa suficiente para la expulsión del proceso selectivo.

Octavo. Orden de actuación de los aspirantes.

1. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de selección en el momento del llamamiento para acceder a todos los ejercicios. Sólo se admitirá D.N.I., carné de conducir o pasaporte, original y en vigor. No siendo válidas copias, resguardos o cualquier otro documento.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

3. Según lo dispuesto al efecto por la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

4. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

5. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Noveno. Criterios para la resolución de empates.

1. En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo, primer y tercer ejercicio, por este orden.

Décimo. Publicación de resultados y remisión al órgano competente para el nombramiento.

1. Terminada la ejecución y calificación de todos los ejercicios del proceso selectivo el Tribunal de selección hará pública en la sede electrónica y el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista provisional en la que se recoja la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes que hubieran participado en el tercer ejercicio, con indicación de las notas parciales obtenidas en cada uno de los ejercicios del proceso, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con dichas puntuaciones.

2. Si no se producen alegaciones en esta fase la relación provisional se entenderá elevada a definitiva; en caso contrario, y tras el estudio de las alegaciones, se publicará la relación definitiva.

3. Simultáneamente, el Tribunal de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente para la resolución del proceso selectivo proponiéndose el nombramiento del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación.

4. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por él se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de su incorporación antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Undécimo. Documentación, nombramiento y toma de posesión.

1. Una vez que se publique la relación definitiva a que se refiere la base décima en su punto segundo, el candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en el Registro de entrada del Ayuntamiento de La Bañeza, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación.

- a) Copia compulsada de la titulación exigida.
- b) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.
- d) Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca.
- e) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su documentación que deberá aportar en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia, procediéndose a requerir la documentación correspondiente al aspirante siguiente con mayor puntuación y así sucesivamente. cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse el nombramiento y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

3. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la bolsa y poder ser llamado, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

4. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera por el titular del órgano competente. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

5. La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial. Si transcurrido el plazo de un mes, el aspirante no ha tomado posesión perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Duodécimo. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo se creará, mediante Resolución de Alcaldía, una bolsa de empleo temporal para futuras necesidades de personal funcionario interino de la categoría de Administrativo de la Administración General (C1), con los aspirantes que hubieran superado, el proceso selectivo, de acuerdo con el orden de puntuación propuesto por el Tribunal.

2. Los criterios para establecer el orden final de la bolsa de empleo serán los siguientes:

- a. Orden de puntuación propuesto por el Tribunal.
- b. En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, se seguirá el criterio marcado en la base novena.

3. Las causas por las que se podrá realizar un nombramiento como funcionario interino serán las que se relacionan en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b. La sustitución transitoria de los titulares.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

4. La bolsa de empleo se constituirá y adquirirá validez en el momento en que el Alcalde-Presidente apruebe, mediante Resolución, la relación de aspirantes que la conforman, debidamente ordenada. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

5. La bolsa de empleo tendrá validez desde su constitución y hasta la finalización del procedimiento selectivo inmediatamente posterior que se convoque para la categoría, y en todo caso, tendrá una duración máxima de dos años, que podrán ser prorrogados cuando esté prevista la convocatoria de plazas de la categoría en alguna Oferta de Empleo Público publicada y pendiente de desarrollo.

6. Los llamamientos se realizarán mediante notificación por comparecencia al correo electrónico indicado en la solicitud de participación en el proceso selectivo por el aspirante

7. Las causas de exclusión de la bolsa de empleo serán las siguientes:

- a. Cuando el componente rechace o no conteste a oferta de contratación o nombramiento en dos ocasiones, dentro del plazo fijado en la notificación de llamamiento.
- b. A petición del interesado, mediante escrito de renuncia dirigido al departamento de personal del Ayuntamiento de La Bañeza.
- c. Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento o contratación.
- d. Cuando se renuncie a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma
- e. Cuando sea sancionado con una falta grave o muy grave, o dos faltas leves.
- f. Por pasar a encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- g. Por causas médicas sobrevenidas que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- h. Por jubilación.
- i. Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la lista de espera o bolsa de empleo o en la contratación.

Decimotercero. Impugnación de actos y acuerdos.

1. La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en de la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Bañeza, 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios.

Tema 2. El régimen local en la Constitución española. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Carta europea de autonomía local. La autonomía local.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas, los municipios y las provincias. Principios constitucionales y regulación jurídica. Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración General del Estado, la Administración Autonómica, la Administración Local y el sector público.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley: concepto y clases. El reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. El régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales, principios de actuación de la Administración Pública y su funcionamiento. Los Órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados. Los convenios. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local, con especial referencia a Castilla y León. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 9. El municipio. La organización municipal. Competencias.

Tema 10. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 11. Elementos del municipio. El territorio. La población. El empadronamiento.

Tema 12. El Alcalde. Atribuciones. Resoluciones. Los tenientes de Alcalde.

Tema 13. Los órganos colegiados locales. Su funcionamiento. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Las subvenciones públicas. Concepto. Regulación. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Reintegro de subvenciones.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. La potestad sancionadora. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 18. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la ley. Clases de contratos. Elementos: sujeto, objeto y causa. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción de los contratos. Prerrogativas de la Administración.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Procedimiento y efectos. Responsabilidad de las autoridades y personal de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 21. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 22. El procedimiento administrativo como garantía formal: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación, relaciones interadministrativas y órganos de la Administración.

Tema 23. El procedimiento administrativo (I): sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 24. El procedimiento administrativo (II): los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 25. El procedimiento administrativo (III): iniciación. Desarrollo: ordenación e instrucción. Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 26. El procedimiento administrativo (IV). Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Plazos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 28. El concepto de documento. Formación del expediente. El registro de documentos. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos.

Tema 29. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 30. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Principio de autonomía financiera. Delegación y colaboración. Beneficios fiscales. Recargos e intereses de demora. Gestión. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 31. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 32. Las Ordenanzas fiscales: contenido, elaboración, publicación y publicidad, régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 33. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. Gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 34. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: naturaleza, concepto, hecho imponible, sujeto activo y sujeto pasivo, cuantía y devengo, base imponible y base liquidable, exenciones y bonificaciones.

Tema 35. Tasas y precios públicos. Concepto y naturaleza jurídica. Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

Tema 36. El presupuesto local. Concepto y principios presupuestarios. Contenido. Elaboración y aprobación. Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga presupuestaria. Estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 37. La ejecución del presupuesto de gasto y de ingreso: fases del procedimiento y su relación con la actuación administrativa. Órganos competentes. Documentos contables.

Tema 38. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

Tema 39. Gestión económica y financiera de los contratos del sector público. Gestión económica y financiera de las subvenciones.

Tema 40. La liquidación del presupuesto: tramitación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

Tema 41. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus organismos dependientes. El control externo: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 42. Obligaciones de facturación. Facturas simplificadas. Contenido de la factura. Medios de expedición de las facturas. La factura electrónica. Remisión de facturas. El registro contable de facturas en el sector público.

Tema 43. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Legislación aplicable a funcionarios y personal laboral de las Entidades Locales. Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 44. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales: derechos retributivos, derecho a la negociación colectiva, derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 45. Igualdad de Género. Especial referencia a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 46. Ofimática. El tratamiento de textos y las bases de datos.

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.



Ayuntamiento de La Bañeza

I.-CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira:		Medio para notificaciones: [] En Papel [] Electrónica
Forma de acceso: Libre Promoción interna Reserva minusvalía	Personal: Funcionario Laboral	Fecha anuncio de la convocatoria: En el B.O.P. _____ En el B.O.E. _____
En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo:		

II.-DATOS PERSONALES (consigne los datos en mayúsculas)

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
N.I.F.:	Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
Domicilio:	Localidad y C. Postal:	Provincia:	
Email: _____			

III.-TITULACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

--

IV.-DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES CONVOCATORIA

15. Relación de documentos que acompaña con la instancia:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____.

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

Le informamos de que el Ayuntamiento de La Bañeza es el responsable del tratamiento de sus datos con la finalidad de tramitar su solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento, y el cumplimiento de las obligaciones legales que nos apliquen. No se cederán sus datos a terceros, salvo que la cesión sea lícita conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la normativa española vigente, y los destinatarios de sus datos serán las distintas áreas del Ayuntamiento. Sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos que tiene reconocidos, puede ejercitarlos en la dirección dpd@aytobaneza.es.

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCONTRIGO

Siendo imposible la notificación de la Resolución de incoación de expte. de ejecución subsidiaria a los titulares del inmueble sito en la calle Allende número 4 de la localidad de Nogarejas por tratarse de propietarios fallecidos sin conocimiento de herederos legítimos, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio en el que se transcribe íntegramente la Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2019.

“Teniendo constancia esta Alcaldía del transcurso del plazo de un mes determinado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2018 para acometer la demolición de la edificación declarada en ruina sita en calle Allende número 4 de la localidad de Nogarejas, expediente ruina 1/2018, sin que se haya ejecutado la misma así como transcurrido el plazo fijado para la interposición de los recursos contra la resolución administrativa,

Resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de [ejecución subsidiaria de orden de demolición de inmueble](#) sito calle Allende 4 de la localidad de Nogarejas

Segundo.—Que se emitan los informes jurídicos acerca del procedimiento a seguir, solicitando esta Alcaldía en el día de hoy el correspondiente informe

Tercero.—Que se redacte por la arquitecta municipal el proyecto técnico de demolición del inmueble.

Cuarto.—Dar audiencia a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble poniéndoles de manifiesto el expediente y concediendo un periodo de alegaciones, sugerencias y reclamaciones durante quince días hábiles.

Quinto.—Abrir un periodo de información pública de proyecto técnico de demolición de inmueble sito en calle Allende número 4 de la localidad de Nogarejas durante 20 días naturales, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto.—Iniciar el procedimiento de apremio sobre los bienes afectados para resarcimiento de los gastos generados con motivo del expediente.

Castrocontrigo, a 5 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Olivio Campo Diéguez.”

Lo manda y firma en Castrocontrigo, a 5 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Olivio Campo Diéguez.

36816

31,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCONTRIGO

Siendo imposible la notificación de la Resolución de incoación de expte. de ejecución subsidiaria a los titulares del inmueble sito en la calle Allende número 25 de la localidad de Nogarejas por tratarse de propietarios fallecidos sin conocimiento de herederos legítimos, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio en el que se transcribe íntegramente la Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2019.

“Teniendo constancia esta Alcaldía del transcurso del plazo de un mes determinado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2018 para acometer la demolición de la edificación declarada en ruina sita en calle Allende número 25 de la localidad de Nogarejas, expediente ruina 2/2018, sin que se haya ejecutado la misma así como transcurrido el plazo fijado para la interposición de los recursos contra la resolución administrativa,

Resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de [ejecución subsidiaria de orden de demolición de inmueble](#) sito calle Allende 25 de la localidad de Nogarejas

Segundo.—Que se emitan los informes jurídicos acerca del procedimiento a seguir, solicitando esta Alcaldía en el día de hoy el correspondiente informe

Tercero.—Que se redacte por la arquitecta municipal el proyecto técnico de demolición del inmueble.

Cuarto.—Dar audiencia a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble poniéndoles de manifiesto el expediente y concediendo un periodo de alegaciones, sugerencias y reclamaciones durante quince días hábiles.

Quinto.—Abrir un periodo de información pública de proyecto técnico de demolición de inmueble sito en calle Allende número 25 de la localidad de Nogarejas durante 20 días naturales, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto.—Iniciar el procedimiento de apremio sobre los bienes afectados para resarcimiento de los gastos generados con motivo del expediente.

Castrocontrigo, a 5 de noviembre de 2019. El Alcalde. Olivio Campo Diéguez.”

Lo manda y firma en Castrocontrigo, a 5 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Olivio Campo Diéguez.

36812

31,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

GORDONCILLO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 21 de octubre de 2019, sobre el expediente de [modificación de créditos n.º 2/2019](#), del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESO

	Importes iniciales+ Mod.	Importes modificados	Importes finales
I	163.500		163.500
II	3.000		3.000
III	56.500	12.753	69.253
IV	191.448	34.439,76	225.887,76
V	8.401		8.401
VI	0		
VII	56.100		56.100
IX	0		
Total	478.949	Total 47.192,76	Total 526.141,76

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Importes iniciales+ Mod.	Importes modificados	Importes finales
I	102.060	47.192,76	149.252,76
II	254.917,84		254.917,84
III	50		50
IV	6.100		6.100
VI	109.546,16		109.546,16
IX	6.275		6.275
Total	478.949	Total 47.192,76	Total 526.141,76

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Gordoncillo, a 19 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

36703

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2019 se acuerda someter el expediente de [baja de obligaciones pendientes de pago](#) a un período de audiencia e información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que no se pueda efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados, el presente anuncio producirá los efectos de una notificación en el Boletín en los términos del art. 42 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento intentará una notificación edictal en el último domicilio conocido de los mismos.

ANEXO

Relación de obligaciones reconocidas pendientes de pago y de los titulares de las mismas que son objeto del expediente de baja por prescripción, duplicidades en la contabilidad, errores contables u otras causas y que pueden verse afectados:

Ejerc ppo.	Aplicación presupuestaria	Titular del crédito	Concepto	Importe	Motivo baja
2015	920-222.01	Correos y Telégrafos	Postales	22,54 €	Error material
2016	330-480.01	Asociación Cultural Valdeabril	Subvención actividades culturales	400,00 €	No justificación
2016	330-480.01	Asociación Moto Club Esla	Subvención actividades culturales	400,00 €	No justificación
2016	920-160.00	Tesorería General de la Seguridad Social	Seguridad social	0,04 €	Error material
2017	330-480.01	Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer	Subvención actividades sociales	400,00 €	No justificación
2017	330-480.01	Grupo de Danzas Rescoldo	Subvención actividades culturales	400,00 €	No justificación
2017	231-622.00	Obras y Pavimentaciones Hidráulicas (Ophisa)	Caid finalización de obra	20,16 €	Error en consignación
2018	150-625.00	Cartujo Ideasy Diseo S.L.	Mobiliario	238,97 €	Error en consignación
2018	150-768.00	Junta Vecinal de Casasola de Rueda	Subvención realización de obras	613,50 €	No justificación
2018	150-768.00	Junta Vecinal de Valduvieco	Subvención realización de obras	849,00 €	No justificación
Total				3.344,21 €	

En Gradefes, a 18 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Amador Aller Coque.

36623

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Por el Pleno municipal de 25.10.2019, se acordó aprobar el [Padrón municipal 2019 para los edificios que deben someterse a la Inspección técnica de edificios durante el año 2020](#) y abrir un período de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente al de esta publicación. Padrón que podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento (www.aytoleon.es), y en las dependencias municipales avda. Ordoño II, 10, 4ª planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como presentar alegaciones y sugerencias, durante dicho plazo en este Ayuntamiento (avda. Ordoño II, 10.- Registro general o sede electrónica).

En León, a 18 de noviembre de 2019.–La Secretaria, Carmen Jaen Martín.

36631

11,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el [Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019](#), integrado por el del propio Ayuntamiento, el Presupuesto del Patronato municipal de Fiestas, el Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y el Estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad municipal "Ponferrada Gestión Urbanística, SA, uniéndose como documentación complementaria los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Turismo Ponferrada, SL; igualmente se aprobaron las Bases de ejecución del mismo, el Plan estratégico de subvenciones y la plantilla de personal para el año 2019.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones inicialmente, siendo su resumen, por capítulos, como sigue:

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2019

RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	I.M.F.E.	PONGESUR	AJUSTES	CONSOLIDACION
A) OPERACIONES CORRIENTES	50.173.213,00	269.480,00	205.460,00	2.119.636,81	-400.010,00	52.367.779,81
CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL	18.805.220,00	38.750,00	14.030,00	2.119.636,81		20.977.636,81
CAP. 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SER.	22.324.352,00	229.210,00	173.100,00			22.726.662,00
CAP. 3.- GASTOS FINANCIEROS	1.507.000,00					1.507.000,00
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.003.241,00	20,00	17.030,00		-400.010,00	6.620.281,00
CAP. 5.- FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREV.	533.400,00	1.500,00	1.300,00			536.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	5.699.729,78	20,00	9.540,00	0,00	0,00	5.709.289,78
CAP. 6.- INVERSIONES REALES	2.742.470,82	20,00	9.520,00			2.752.010,82
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	953.258,96		20,00			953.278,96
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	96.000,00					96.000,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	1.908.000,00					1.908.000,00
TOTAL GASTOS	55.872.942,78	269.500,00	215.000,00	2.119.636,81	-400.010,00	58.077.069,59
INGRESOS						
A) OPERACIONES CORRIENTES	53.843.447,85	269.500,00	215.000,00	2.182.192,00	-400.010,00	56.110.129,85
CAP. 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	24.439.500,00					24.439.500,00
CAP. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	484.500,00					484.500,00
CAP. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	5.864.000,00	683,00	5.010,00			5.869.693,00
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.550.247,85	205.500,00	200.050,00		-400.000,00	22.555.797,85
CAP. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	505.200,00	63.317,00	9.940,00	2.182.192,00	-10,00	2.760.639,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	2.029.494,93	0,00	0,00	0,00	0,00	2.029.494,93
CAP. 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	20,00					20,00
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.218.884,63					1.218.884,63
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	96.000,00					96.000,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	714.590,30					714.590,30
TOTAL INGRESOS	55.872.942,78	269.500,00	215.000,00	2.182.192,00	-400.010,00	58.139.624,78

Igualmente ha quedado aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, con el siguiente detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

EJERCICIO 2019

A) Funcionarios de carrera

	Denominación	Número plazas	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Grupo
1	Escala de funcionarios con habilitación nacional				
1.1	Secretario	1	1	0	A1
1.2	Interventor	1	1	0	A1
1.3	Tesorero	1	1	0	A1
2	Escala de Administración General				
2.1	Técnicos Administración General	5	5	0	A1
2.2	Asesor Jurídico Administración General	1	1	0	A1
2.3	Técnico Asesor Administración General	1	1	0	A1
2.4	Administrativos Administración General	22	19	3	C1
2.5	Auxiliares Administración General	23	20	3	C2
2.6	Subalternos:				
2.6.1	Conserje	3	2	1	E
2.6.2	Ordenanzas	10	9	1	E
3	Escala de Administración Especial				
3.1	Técnica				
3.1.1	Técnicos Superiores				
3.1.1.1	Arquitectos	2	0	2	A1
3.1.1.2	Ingenieros	1	1	0	A1
3.1.1.3	Archivero Bibliotecario	1	1	0	A1
3.1.1.4	Coordinador Desarrollo Local	1	1	0	A1
3.1.1.5	Psicólogo	1	1	0	A1
3.1.1.6	Director de Museos	1	0	1	A1
3.1.1.7	Técnicos Superiores	2	1	1	A1
3.1.1.8	Director Técnico del I.M.F.E.	1	1	0	A1
3.1.2	Técnicos medios				
3.1.2.1	Arquitectos Técnicos	4	3	1	A2
3.1.2.2	Ingeniero Técnico Obras Públicas	1	1	0	A2
3.1.2.3	Ingeniero Técnico Industrial	1	1	0	A2
3.1.2.4	Asistente Social	10	9	1	A2
3.1.2.5	Técnico de Informática	3	3	0	A2
3.1.2.6	Técnico Medio Ambiente	1	1	0	A2
3.1.2.7	Animador Sociocomunitario	3	3	0	A2
3.1.2.9	Agente de Desarrollo Local	2	2	0	A2
3.1.2.10	Coordinador Acción Social	1	1	0	A2
3.1.3	Técnicos auxiliares				
3.1.3.1	Programador	1	1	0	C1
3.1.3.2	Delineante	3	3	0	C1
3.1.3.3	Ayudantes de Biblioteca	4	4	0	C1
3.1.3.4	Ayudante de Museo	2	2	0	C1
3.1.3.5	Técnico Especialista de Laboratorio	1	1	0	C1
3.1.3.6	Técnico de Cultura	1	1	0	C1
3.2	Servicios especiales				
3.2.1	Policía Local				
3.2.1.1	Intendente	1	1	0	A1
3.2.1.2	Mayor	1	0	1	A1
3.2.1.3	Inspector	1	1	0	A1
3.2.1.4	Subinspectores	6	2	4	A2
3.2.1.5	Oficiales	14	8	6	C1
3.2.1.6	Agentes	57	39	18	C1

	Número plazas	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Grupo
3.2.2 Extinción de incendios				
3.2.2.1 Suboficial Jefe	1	1	0	A2
3.2.2.2 Sargento	6	5	1	C1
3.2.2.3 Cabos	5	2	3	C2
3.2.2.4 Bomberos, Conductores, Operarios	29	15	14	C2
3.2.3 Plazas cometidos especiales				
3.2.3.1 Inspector de Servicios	2	2	0	C1
3.2.3.2 Inspector de Rentas	1	1	0	C1
3.2.3.3 Recaudador	1	1	0	A1/A2
3.2.3.4 Oficiales de Recaudación	2	0	2	C1
3.2.3.5 Socorristas	3	3	0	C2
3.2.3.6 Auxiliar de Cultura	4	3	1	C2
3.2.3.7 Animadores Socioculturales	4	4	0	C2
3.2.3.8 Coordinador Actividades Deportivas	1	1	0	C1
3.2.3.9 Coordinador de Cultura	1	1	0	C1
3.2.3.10 Lacero	1	0	1	E
3.2.3.11 Operario notificaciones	1	0	1	E
3.2.4 Personal de oficios				
3.2.4.1 Encargados	8	6	2	C2
3.2.4.2 Oficiales	30	20	10	C2
3.2.4.3 Ayudantes	17	12	5	E
3.2.4.4 Personal de limpieza	2	2	0	E
Total personal funcionario	314	232	82 (1)	

(1) Las vacantes de Agente de Policía Local corresponden a personal que está actualmente en prácticas

	Número plazas	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Grupo
4 Personal eventual de confianza				
Jefe Departamento de Prensa	1	1	0	A1
Auxiliar Grupo Político Podemos (2 Concejalías delegadas)	1	1	0	C2
Auxiliar Grupo Político Coalición (2 concejalías delegadas)	1	1	0	C2
Total personal eventual	3	3	0	

B) Personal laboral

a) Personal laboral de carácter fijo

	Denominación	Número plazas	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Grupo
1	Personal Técnico				
1.1	Técnicos Superiores				
1.1.1	Psicólogo	3	2	1	
1.1.2	Abogado	1	1	0	
1.2	Técnicos de grado medio				
1.2.1	Asistente Social	1	1	0	
1.2.2	Trabajadores Sociales	5	4	1	
1.2.3	Técnicos Acción Social	4	4	0	
1.2.4	Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	2	2	0	
1.2.5	Educador Familiar	1	1	0	
1.2.6	Ludotecario	1	0	1	
1.2.7	Técnico de Turismo	1	0	1	
1.2.8	Agente de Desarrollo Local	1	0	1	
1.3	Técnicos auxiliares				
1.3.1	Animadores Socioculturales	1	0	1	
1.3.2	Ayudantes de Biblioteca	1	1	0	
1.3.3	Delineante	1	0	1	
1.3.4	Coordinador Proyectos Formación y Empleo	1	1	0	
1.3.5	Jefe de Compras	1	1	0	
1.3.6	Técnico Especialista de Laboratorio	1	0	1	
1.3.7	Coordinador de Tiempo Libre	1	0	1	
1.3.8	Informadores Turismo	2	0	2	
2	Personal administrativo				
2.1	Administrativo Administración General	1	0	1	
2.2	Auxiliares Administrativos	8	2	6	
2.3	Taquillero Teatro	1	1	0	
3	Personal de Oficios				
3.1	Oficiales de Oficios	2	1	1	
3.2	Ayudantes	5	4	1	
3.3	Personal de Limpieza	2	0	2	
3.4	Ordenanzas	6	3	3	
Total personal laboral fijo		54	29	25	

b) Personal laboral de carácter temporal

	Denominación	Número plazas	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Grupo
1	Personal técnico	0			
2	Personal administrativo	0			
3	Personal de oficios	0			
Total personal de carácter temporal		0			

c) Otros

Personal de programas subvencionados (según acuerdo de concesión de subvención)

Personal Servicios Varios (según necesidades)

Resumen:

Plazas	Personal funcionario	Personal eventual	Personal laboral fijo	Personal laboral temporal
Plazas cubiertas	232	3	29	0
Plazas vacantes	82	0	25	0
Total	314	3	54	0

Dando cumplimiento al artículo 44 del E.T., el personal que se relaciona a continuación se ha subrogado en la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, en los términos y condiciones descritas en el artículo 7 del pliego de condiciones administrativas generales, aprobado en sesión plenaria de 17 de noviembre de 2009.

PLANTILLA DE PERSONAL SUBROGADO Y EN ACTIVO

Denominación	Nº plazas	Cubiertas	Vacantes
Oficial de 1ª	2	2	0
Peón Especialista	1	1	0
Total	3	3	0

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

En Ponferrada, 18 de noviembre de 2019.—La concejal de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia, M.ª Isabel Fernández Rodríguez.

36621

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL MARCO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la comisión especial de cuentas, se exponen al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quintana del Marco, a 18 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Pedro Tomás Vidal Charro.

36604

Administración Local

Ayuntamientos

RIAÑO

CORRECCIÓN DE ERRORES EN PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hizo público la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2019, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el día 5 de noviembre de 2019.

Apreciado error en la cuantía de personal laboral fijo, se corrige el mismo y se hace público que la plantilla de personal de este Ayuntamiento queda formada por los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º de plazas	Denominación	Situación	Grupo	Nivel
1	Secretaria-Intervención Agrupación de Secretaría	Funcionario de carrera	A1	26
1	Administrativo	Funcionario de carrera C1		
1	Alguacil	Funcionario de carrera E1		

PERSONAL LABORAL

N.º de plazas	Denominación	Situación
2	Peones	Contrato tiempo completo indefinido

Otras contrataciones que se formalicen en el ámbito de las subvenciones que se concedan.

En Riaño, a 19 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Fernando Moreno Cob.

36615

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA DE CURUEÑO, LA

PADRONES TASAS DE AGUA DEL 1.º Y 2.º TRIMESTRE DE 2019 Y DE LAS TASAS ENTRADA DE VEHÍCULOS Y ALCANTARILLADO DE 2019

Por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de noviembre de 2019, aprobó los Padrones tasas de agua del 1.º y 2º trimestre de 2019 y de las tasas entrada de vehículos y alcantarillado de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las oficinas municipales y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se computarán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas del artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Para ello, dirigirán comunicación a la entidad gestora del ingreso (Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño), al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso, surtirán efecto a partir del periodo siguiente. Tales domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

En La Vecilla de Curueño, a 19 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

36778

29,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Que este Ayuntamiento se ha iniciado el procedimiento de orden de ejecución para el inmueble sito en calle Los Muchos-VS 20A, de Valtuille de Arriba, perteneciente a este municipio y con referencia catastral 3207420PH8230N0001JA, mediante Providencia de Alcaldía; y por resultar imposible la notificación en el domicilio del propietario, se procede de conformidad con lo establecido en los arts. 44 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a dar trámite de audiencia a los afectados, haciendo constar que el expediente completo podrá ser consultado en el negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dándose por notificados a todos los efectos y significándoles que tienen un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para alegar lo que consideren oportuno.

Titulares: D. Gilberto Ochoa Alba.

Villafranca del Bierzo, a 19 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Pereira Vega.

36762

Administración Local

Juntas Vecinales

ANLLARINOS DEL SIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Anllarinos del Sil en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Anllarinos del Sil, a 16 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Primitivo Cachón Martínez.

36559

Administración Local

Juntas Vecinales

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Bercianos del Páramo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Bercianos del Páramo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.505,40
Cap. 4.–Transferencias corrientes	4.500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.340,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	38.345,40
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	22.675,74
Cap. 3.–Gastos financieros	80,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	14.589,66
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	38.345,40

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Bercianos el Páramo, a 15 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Ezequiel Chamorro Mata.

Administración Local

Juntas Vecinales

ONZONILLA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Onzonilla, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Onzonilla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.520,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	15.050,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	26.570,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	26.545,00
Cap. 3.–Gastos financieros	25,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	26.570,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Onzonilla, a 15 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Leonardo Lorenzana Crespo.

36747

Administración Local

Juntas Vecinales

PORTILLA DE LUNA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Portilla de Luna, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Portilla de Luna, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.345,37
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.532,63
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	7.878,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	7.778,00
Cap. 3.–Gastos financieros	100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	7.878,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Portilla de Luna, a 15 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Generoso García Rodríguez.

Administración Local

Juntas Vecinales

SAHELICES DEL RÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sahelices del Río, a 30 de agosto de 2019.–El Presidente, Mariano Merino Bueno.

36774

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN FÉLIX DE LA VEGA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Félix de la Vega, en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En San Félix de la Vega, a 15 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Samuel Pérez Fernández.

36692

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN FÉLIX DE LA VEGA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 5 de marzo de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Félix de la Vega, a 15 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Samuel Pérez Fernández.

36693

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN LORENZO

La Junta Vecinal de San Lorenzo, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	529,41
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	261,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	790,41

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	790,41
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	790,41

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En San Lorenzo, a 19 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, José Modesto Pérez González.

36767

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA MARÍA DE LOS OTEROS

La Junta Vecinal de Santa María de los Oteros, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2018, aprobó provisionalmente el [Presupuesto General para 2019](#) como quiera que no se han presentado reclamaciones ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes (3.000,00 €)</i>	
Cap. 1º.–Impuestos directos	
Cap. 2º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3º.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4º.–Transferencias corrientes	100,00
Cap. 5º.–Ingresos patrimoniales	2.900,00
<i>Operaciones de capital (12.000,00 €)</i>	
Cap. 6º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.–Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.–Activos financieros	
Cap. 9º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	15.000,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes (2.000,00 €)</i>	
Cap. 1º.–Gastos de personal	
Cap. 2º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	1.850,00
Cap. 3º.–Gastos financieros	150,00
Cap. 4º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital (13.000,00 €)</i>	
Cap. 6º.–Inversiones reales	13.000,00
Cap. 7º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones no financieras</i>	
Cap. 8º.–Activos financieros	
Cap. 9º.–Pasivos financieros	
Total gastos	15.000,00

No se publica la relación de puestos de trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Santa María de los Oteros, a 18 de noviembre de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, Mª Tránsito Gallego Vega.

Administración Local

Juntas Vecinales

SECA DE ALBA, LA

Por el Pleno de esta Junta Vecinal de La Seca de Alba, en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2019 se aprobó provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2019 en forma de suplemento de crédito. El importe global de la modificación es de 6.094,57 €, comprensivo en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 6.094,57 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, así como de la disposición adicional 16ª del TRLHL relativa a la inversión financieramente sostenible y del art. 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Seca de Alba, a 30 de octubre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, José Antonio García García.

36701

Administración Local

Juntas Vecinales

SOTA DE VALDERRUEDA, LA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Sota de Valderrueda, La, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Sota de Valderrueda, La, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.504,50
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	3.221,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	6.725,50
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	6.635,50
Cap. 3.–Gastos financieros	30,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	60,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	6.725,50

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Sota de Valderrueda, a 15 de noviembre de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, M.^a Ángeles Valbuena Turienzo.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMOR DE ÓRBIGO

Por el Pleno de esta Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, en sesión celebrada el pasado día 14 de noviembre de 2019, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2019 en forma de suplemento de crédito. El importe global de la modificación es de 75.000 €, comprensivo en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 75.000 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, así como de la disposición adicional 16ª del TRLHL relativa a la inversión financieramente sostenible y del art. 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamor de Órbigo, a 14 de noviembre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Fernando Sánchez Sevillano.

36697

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASECA DE LACIANA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Villaseca de Lacia, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Villaseca de Lacia, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	3.278,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	6.778,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	6.778,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	6.778,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaseca de Lacia, a 13 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, E. Cristian Rivas Rodríguez.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBRAINTES, EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2020

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 208, de fecha 30 de octubre de 2019, en el Anexo II: relación de pastos sobrantes y puertos pirenaicos en montes de U.P. para ser aprovechados durante el año 2020, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe efectuarse las siguientes correcciones:

Modificar el aprovechamiento en el monte de U.P. número 144, perteneciente a la entidad local menor de La Cueta, en el paraje "La Orbia", en lo siguiente:

- N.º años: 5

Modificar el aprovechamiento en el monte de U.P. número 144, perteneciente a la entidad local menor de La Cueta, en el paraje "Abesedo y Cebolledo", en lo siguiente:

- N.º años: 5

Modificar el aprovechamiento en el monte de U.P. número 144, perteneciente a la entidad local menor de La Cueta, en el paraje "Ladredas y Vega Redonda", en lo siguiente:

- N.º años: 5

Modificar el aprovechamiento en el monte de U.P. número 144, perteneciente a la entidad local menor de La Cueta, en el paraje "Lagüezos", en lo siguiente:

- N.º años: 5

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

León, a 14 de noviembre de 2019.—El Delegado Territorial, Juan Martínez Majo.

35293

23,50 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Expte. 146/18/6337.

Resolución de 30 de octubre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se autoriza, aprueba y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a instancia de I-De Redes Eléctricas I, SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de reforma de la LEAT 13,2/20 kV "La Herrera" de la S.T.R. "Cistierna" entre apoyos existentes número 107 y número 115 y derivación a C.T. "Sahelices de Sabero", en el término municipal de Sabero (León), se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.—Con fecha de 8 de octubre de 2018, I-De Redes Eléctricas I, SAU, solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de reforma de la LEAT 13,2/20 kV "La Herrera" de la S.T.R. "Cistierna" entre apoyos existentes número 107 y número 115 y derivación a C.T. "Saelices de Sabero", en el término municipal de Sabero (León), acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico y las separatas correspondientes.

2.º.—Con fecha de 9 de octubre de 2018 se remiten las separatas correspondientes a los organismos afectados: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, Servicio Territorial de Fomento de León, Confederación Hidrográfica del Duero y Telefónica de España.

3.º.—Contestan a dichas separatas, con condicionantes, los siguientes organismos: Servicio Territorial de Fomento de León, Confederación Hidrográfica del Duero y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, siendo aceptados por I-DE Redes Eléctricas I, SAU.

4.º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el periódico, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de junio de 2019 y *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 17 de junio de 2019, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Sabero.

También fue publicada en el BOE de fecha 24 de junio de 2019 por existir interesados desconocidos y/o que intentada la notificación no se hubiese podido practicar, según establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º.—Con fecha de 30 de mayo de 2019 se remiten las peticiones de informes de utilidad pública correspondientes a los organismos afectados: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, Servicio Territorial de Fomento de León, Confederación Hidrográfica del Duero, Telefónica de España y al Ayuntamiento de Sabero.

6.º.—Contestan a dichas peticiones de informe los siguientes organismos: Servicio Territorial de Fomento de León, Ayuntamiento de Sabero y Confederación Hidrográfica del Duero, siendo aceptados por I-DE Redes Eléctricas I, SAU.

7.º.—Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

8.º.—Con fecha 29 de octubre de 2019, la sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, emitió informe favorable de la autorización de la instalación eléctrica y la aprobación, incluyendo las condiciones, del proyecto de ejecución de la instalación indicada.

9.º.—Con fecha 29 de octubre de 2019, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, formuló la correspondiente propuesta de resolución.

10.º.—El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el artículo 13 del mencionado texto legal.

Fundamentos de derecho:

1.º.—El órgano competente para dictar la resolución administrativa de este procedimiento es el titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número: 204, de 22 de octubre de 2018), en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como con el artículo 53.6 y 55.3, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 12 y 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.º.—Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.—A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, de conformidad con el informe técnico favorable emitido por el Jefe de la Sección de Energía y la propuesta de resolución del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 29 de octubre de 2019.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Primero, autorizar a I-De Redes Eléctricas I, SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de línea aérea 13,2/20 kV “La Herrera” entre los apoyos 107-115 y derivación a CT “Saelices de Sabero” en el T.M. de Sabero.

Línea General: formada por conductor de aluminio LA-110, 5 nuevos apoyos y una longitud aproximada de 607 metros.

Entroncará en el apoyo existente 107, discurrirá por la misma traza, excepto en el vano comprendido entre los apoyos 110-111, y dará continuidad a la línea, en el apoyo 111 existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por don Juan Carlos Llamas Álvarez, con fecha de julio de 2018.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía el comienzo de las obras.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avda. Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2017, de 7 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 30 de octubre de 2019.–El Delegado Territorial, Juan Martínez Majo.

ANEXO - PROYECTO DE REFORMA DE L.E.A.T. 13,2/20 KV "LA HERRERA" DE S.T.R "CISTIerna" ENTRE APOYOS EXISTENTES Nº 107 Y 115 T.M. DE SABERO

FINCA Nº	TERMINO MUNICIPAL	VUELO MTS.	ANCH. SERV. MTS.	SERV. M ²	APOYO	SUP. APOYO	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	
								POL	PAR
3	SABERO	18,64	14	261	-	-	HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.L.	12	197
7	SABERO	11,85	14	166	-	-	HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.L.	12	169
8	SABERO	79,92	14	1119	109	1	DESCONOCIDO	12	167
13	SABERO	41	7,97	327	-	-	HEREDEROS DE JULIO DE PRADO REYERO	12	163
14	SABERO	31	6,06	188	-	-	HEREDEROS DE VIRGINIA DE PRADO REYERO	12	162

35510

132,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DIEZ (FAMILIA) DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N28040

NIG: 24089 42 1 2018 0004954

[F02 faml. Guard., custdo. ali. hij. menor no matri. no C 0000604/2018](#)

Sobre: otras materias

Demandante/s: Ministerio Fiscal, José Israel Martí Puchalt

Procurador/a: María Flor Huerga Huerga

Abogado/a: María Pilar Viñayo González

Demandado/s: Susana Iglesias Ramos

EDICTO

Doña Ana Belén López Fernández, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número diez (familia) de León, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal de guarda, custodia y alimentos número 604/18, seguido a instancia de José Israel Martí Puchalt frente a Susana Iglesias Ramos se ha dictado sentencia y auto de rectificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia nº 246/19

En la ciudad de León, a 12 de septiembre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de familia de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de guarda, custodia y alimentos número 604/18, instados por don José Israel Martí Puchalt, vecino de La Virgen del Camino (León), contra doña Susana Iglesias Ramos, vecina de la misma localidad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Flor Huerga Huerga en nombre y representación de don José Israel Martí Puchalt contra doña Susana Iglesias Ramos, debo declarar y declaro haber lugar a las siguientes medidas:

1ª Se atribuye de forma definitiva al padre don José Israel Martí Puchalt la guarda y custodia del hijo menor de edad, Roberto M.I., atribuyéndose de forma exclusiva la patria potestad sobre dicho menor al progenitor custodio Sr. Martí Puchalt.

2ª No se establece régimen de visitas concreto alguno a favor de la madre doña Susana Iglesias Ramos.

3ª No se establece pensión alimenticia a cargo de la progenitora no custodia doña Susana Iglesias Ramos.

No se hace declaración en materia de costas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, significándose que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, la parte recurrente deberá de consignar como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 €), depósito que se realizará mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado y que deberá de acreditarse al tiempo de ser interpuesto el recurso, haciéndose constar que en el caso de estimación total o parcial del recurso se procederá a devolver al recurrente la totalidad del depósito constituido.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Magistrado-Juez

Sra: Mónica Ramírez Encinas.

En León, a 1 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado sentencia nº 246/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.—En la referida resolución figura el siguiente párrafo:

“La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación (...)”

Tercero.—Por la procuradora Sra. Huerga Huerga en escrito de fecha 19 de septiembre de 2019 se ha interesado la rectificación de la sentencia mencionada en cuanto a lo dispuesto respecto del plazo para recurrir, puesto que el plazo son veinte días y no cinco como dispone la misma.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por la procuradora Sra. Huerga Huerga de rectificar la sentencia número 246/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, dictada en el presente procedimiento, en lo que se refiere al plazo para recurrir, en el sentido que se indica:

Donde dice: “La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación (...)”.

Debe decir: “La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de su notificación (...)”.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S^a.; doy fe.

La Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, Susana Iglesias Ramos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

León, a 6 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Belén López Fernández.

35541

79,30 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0002366

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000781/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: José Manuel Martínez Pérez

Abogado/a: Constantino Sánchez López

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Uvenca Solutions SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Manuel Martínez Pérez contra Fogasa, Uvenca Solutions SL, en reclamación por cuantía, registrado con el número procedimiento ordinario 0000781/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Uvenca Solutions SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio 2020 a las 10.10 y 10.20 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 – Sala 008 y 009 respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Uvenca Solutions SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 15 de noviembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

36782

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0002236

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000751/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Miguel Ángel González Ríos

Abogado/a: Pedro Rubén Canuria Atienza

Demandado/s: Carites CB, Fondo de Garantía Salarial, José Miguel Herrera Leal

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Miguel Ángel González Ríos contra Carites CB, Fondo de Garantía Salarial, José Miguel Herrera Leal, en reclamación por cantidades, registrado con el número procedimiento ordinario 0000751/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carites CB, José Miguel Herrera Leal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre de 2019 a las 10.00 y 10.10 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 – Sala 008 y 012 respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carites CB, José Miguel Herrera Leal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 22 de octubre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

36787

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001798

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000583/2019](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Mimouna El Assioui

Abogado/a: Yolanda Lozano Garzo

Demandado/s: Amador Blanco Paderne, herederos de Amador Blanco Paderne

Abogado/a: David Manuel Diez Revilla

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Mimouna El Assioui contra herederos de Amador Blanco Paderne, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000583/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la herencia yacente de Amador Blanco Paderne, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 2020 a las 11.40 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente de Amador Blanco Paderne, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 18 de noviembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

36783

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001450

Modelo: N28150

[DOI despido objetivo individual: 0000477/2019](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Pedro Redondo Cortés

Abogado/a: Carlos Muñoz Miranda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Interrecambios 2015 SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000477/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Pedro Redondo Cortés contra la empresa Interrecambios 2015 SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Pedro Redondo Cortés, frente a Intercambios 2015 SL y Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y siendo imposible la readmisión, extingo la relación laboral de la parte actora con la demandada en fecha 28-2-2019, condenándola a indemnizar a la parte actora con la cantidad de 633,25 €.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Santander con el número de cuenta 2132000065047719 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander con el número 2132000066047719, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interrecambios 2015 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la

comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 18 de noviembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

36785